

5024

**Convenio Específico entre el Laboratorio de Virología Molecular de la Facultad de Ciencias  
de la Universidad de la República y las Unidades de Biofísica de Proteínas y Proteínas  
Recombinantes del Institut Pasteur de Montevideo.**

A los 30 días del mes de diciembre del año 2011, por una parte, el Dr. Juan CRISTINA, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, y el Dr. Rodrigo AROCENA, en calidad de Rector de la Universidad de la República (UDELAR) con domicilio en Av. 18 de julio 1824, CP. 11.200 Montevideo, actuando en nombre y representación de esta institución y por otra parte el Dr. Luis BARBEITO, en calidad de Director Ejecutivo y en nombre y representación del Institut Pasteur de Montevideo, con domicilio en la calle Mataojo 2020, también en Montevideo, declaran:

**CONSIDERANDO:**

I).- Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UDELAR, compete a esa institución la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

II).- Que conforme a lo previsto por la Ley 17.792 de 14/07/2004, el Poder Ejecutivo y la Universidad de la República fueron autorizados a constituir con el *Institut Pasteur* de París (Francia), una fundación cuyos fines principales serían la realización y difusión de investigaciones científicas y tecnológicas en el campo de la salud humana.

III).- Que conforme a esa Ley fue constituida la fundación IP-Montevideo el 11 de diciembre de 2004 por el Estado Uruguayo (Poder Ejecutivo, representado por los Ministerios de Economía y Finanzas, Educación y Cultura y Salud Pública), la Universidad de la República y el Institut Pasteur de Francia, cuyo objeto principal es la investigación científica y la capacitación de recursos humanos de alto nivel en el área de la biomedicina.

IV).- Que ambas partes, antes de ahora con fecha 12 de junio de 2006, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación.

V) Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio específico de acuerdo con las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: Del objeto del convenio**

I) El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre el Laboratorio de Virología Molecular de Facultad de Ciencias de la Universidad de la República y las Unidades de Biofísica de Proteínas (UBP) y Proteínas Recombinantes (UPR) del Institut Pasteur de Montevideo para potenciar y enriquecer sus programas de investigación y el intercambio de estudiantes e investigadores.

II) Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán proyectos y actividades de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada

una de ellas en la ejecución de los mismos.

III) El acceso a la UBP, a la UPR y los servicios de ellas derivados, así como el acceso al Laboratorio de Virología Molecular serán en igualdad de condiciones para las firmantes, conforme a la reglamentación que oportunamente ellas habrán de convenir.

#### **SEGUNDA: Relaciones entre las instituciones**

I) No habrá obligación de las partes del intercambio de ningún tipo de compensación económica, indemnización, reembolso de gastos o participación en las tasas o ganancias, que se originen en el desarrollo del intercambio, salvo que se especifique en un acuerdo adicional y específico.

II) Se autorizará el traslado temporario del personal para que pueda realizar las actividades involucradas en proyectos conjuntos así como realizar las actividades de investigación y de formación de recursos humanos, según las necesidades que ambas partes definan de común acuerdo.

II) La colaboración establecida en el presente acuerdo entre las partes no supone ningún tipo de dependencia entre las mismas, por lo que ninguna de las partes será considerada, ni se identificará a sí misma, como dependiente de la otra. Ni el Institut Pasteur de Montevideo ni la Universidad de la República serán responsables de los actos de la otra entidad.

IV) Las partes sólo podrán cambiar o modificar los términos de este acuerdo mediante acuerdo expreso suscrito por las partes.

#### **TERCERA: Propiedad intelectual**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas establecidas en cada convenio específico y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

#### **CUARTA: Duración del acuerdo**

El presente acuerdo estará vigente durante un período de cinco años, y será automáticamente prorrogado por períodos adicionales de un año de duración, a menos que cualquiera de las instituciones participantes denuncie el presente acuerdo mediante notificación fehaciente con tres meses de antelación como mínimo.

En todo caso, si cualquiera de las partes deseara en cualquier momento dar por finalizado el presente acuerdo deberá notificar la rescisión del mismo al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista. La expiración del presente acuerdo no afectará a los proyectos o procesos que en ese momento estén siendo llevados a cabo.

J.C.



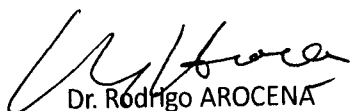
#### **QUINTA: Coordinación y administración**

Cada una de las partes de este acuerdo nombrará a un responsable que deberá coordinar y actuar como referencia de los intercambios establecidos. Los responsables deberán pertenecer, por un lado, al Laboratorio de Virología Molecular de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, y por otro, a las Unidades de Biofísica de Proteínas y de Proteínas Recombinantes del Institut Pasteur de Montevideo.

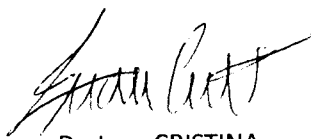
#### **SEXTA: De la colaboración entre los firmantes**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

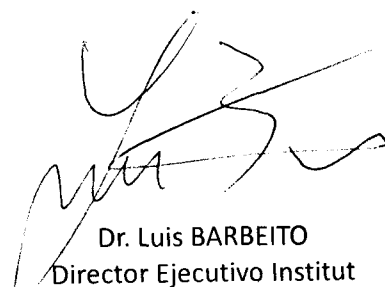
Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.



Dr. Rodrigo AROCENA  
Rector  
Universidad de la República



Dr. Juan CRISTINA  
Decano  
Facultad de Ciencias



Dr. Luis BARBEITO  
Director Ejecutivo Institut  
Pasteur de Montevideo